



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## Resolución Presidencial N° 388 – 2015- UNJ Jaén, 23 de noviembre del 2015

**Visto:** el Oficio N° 216-2015-UNJ/VPACAD/OGRSU, de fecha 09 de noviembre del 2015, procedentes de la Dirección General Responsabilidad Social Universitaria, Oficio N° 274-2015-UNJ/DGA, de fecha 11 de noviembre, procedente de la Dirección general de Administración, Oficio N° 118-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 16 de noviembre del 2015, procedente de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones, Informe N°050-2015-UNJ/DGA, procedente de la Dirección General de Administración, proveído N°1413, de fecha 18 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que es función de la universidad: 7.3 Extensión cultural y proyección social. Asimismo el artículo 126° señala que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación, así como el fomento de actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, mediante Oficio N° 216-2015-UNJ/VPACAD/OGRSU, de fecha 09 de noviembre del 2015, la Oficina de Dirección General de Responsabilidad Social Universitaria, solicita a la Vicepresidencia Académica la disponibilidad presupuestal y la aprobación del proyecto denominado "**Hemograma Completo y Grupo Sanguíneo en la Localidad de Balsahuayo - Jaén**", mediante el acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 274-2015-UNJ/DGA, de fecha 11 de noviembre del 2015, la Dirección general de Administración, solicita a la dirección General de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la realización del proyecto;

Que, con oficio N° 118-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 16 de noviembre del 2015, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones, informa a la Dirección General de Administración que si existe disponibilidad presupuestal para lo solicitado y a la vez le solicita enviar el documento formal para cada pedido a fin de realizar la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 050-2015-UNJ/DGA, de fecha 17 de noviembre, la Dirección General de Administración da a conocer a la Vicepresidencia Académica, que si existe la disponibilidad presupuestal para la realización de proyectos de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, en el cual se ha considerado el Proyecto denominado: "**Hemograma Completo y Grupo Sanguíneo en la Localidad de Balsahuayo - Jaén**" que será financiado con el importe de S/. 126.00 (Ciento Veinte Seis y 00/100 Nuevos Soles), la que tendrá como responsable al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano y se realizará en la localidad de Balsahuayo, Provincia de Jaén.

Que, mediante proveído N° 1413, de fecha 18 de noviembre del 2015, la oficina de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial, aprobando la ejecución del proyecto denominado: "Hemograma Completo y Grupo Sanguíneo en la Localidad de Balsahuayco - Jaén";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Proyecto de Proyección Social denominado: "Hemograma Completo y Grupo Sanguíneo en la Localidad de Balsahuayco - Jaén"; por un importe de S/. 126.00 (Ciento Veinte Seis y 00/100 Nuevos Soles), la que tendrá como responsable al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano y como corresponsables a los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, del VIII Ciclo del Año Académico 2015-II, que como anexo forma parte de la presente resolución, dicho proyecto se realizará en la localidad de Balsahuayco, de la Provincia de Jaén, y se ejecutará en el mes de noviembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones, efectúe la certificación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente

**Distribución:** Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Centros de Producción, Interesados, Personal, archivo